

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2017	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	26/abril/2019 Se acuerda archivar este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2016	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	29/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora, para que aquélla se avoque a su resolución.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de 10 días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Fórmese el tomo II.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">26/abril/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se determina lo que en derecho procede respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no acredita el cumplimiento total a la ejecutoria dictada en este asunto, en razón de que los montos transferidos no corresponden al total de recursos por los conceptos de Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de agosto, septiembre y octubre de 2016, así como Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos correspondiente a 2015.</p> <p>En consecuencia, dado que, conforme a la certificación de 15 de octubre de 2018, que obra a foja 247 de autos, el plazo para dar cumplimiento a la sentencia ha vencido, se requiere a la obligada, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMPOAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene ratificando su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados, en la inteligencia de que quedan revocadas las designaciones realizadas previamente.</p> <p>Téngase a la autoridad oficiante manifestando que el 14 de marzo de 2019 mediante transferencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>electrónica fue depositada a la cuenta del Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, la cantidad precisada en el proveído de mérito en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la presente controversia constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho.</p> <p>Visto lo anterior, con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio actor para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo local.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo pasado, esto es,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de 10 días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído.</p> <p>Fórmese el tomo II.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de 10 días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído. Fórmese el tomo II.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de diez días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído.</p> <p>Fórmese el tomo II.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el escrito presentado por el delegado del Poder Legislativo de Morelos va dirigido al expediente de la controversia constitucional 125/2016, lo cierto es que de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con la controversia constitucional al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>rubro indicada; por tanto, se subsana el error en la cita del número de expediente indicado en el escrito de referencia.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de diez días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído. Fórmese el tomo II.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de 10 días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído.</p> <p>Fórmese el tomo II.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de 10 días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído.</p> <p>Fórmese el tomo II.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/abril/2019
----	--	-------------------------------------	---------------

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de diez días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.

Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído.</p> <p>Fórmese el tomo II.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado, esto es, para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de 10 días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído.</p> <p>Fórmese el tomo II.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo, fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado, esto es, para que autorice la ampliación presupuestaria necesaria para cubrir el monto de las pensiones fijado por el Poder Judicial, o bien para que dentro de ese mismo plazo de 10 días informe si dicha ampliación se llevará a cabo en una fecha posterior, siempre y cuándo permita el cumplimiento del pago de las pensiones de manera oportuna, conforme a las fechas límite que correspondan a cada uno de los bloques ordenados de manera cronológica en el Acuerdo Plenario antes señalado.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que el desacato dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: “[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y, tal como fue señalado en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante éste proveído. Fórmese el tomo II.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, En consecuencia, toda vez que a la fecha no obra en autos constancias con las que se acredite el debido cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera inmediata de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional y al hacerlo, acompañe copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">29/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora, para que aquélla se avoque a su resolución.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA